



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2012 -MDJH**

Jacobo Hunter, 12 de abril del 2012

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2012, el Informe N° 035-2012-MDJH-SGDSE/D.RR.CC del Departamento de Registro Civil y Cementerios y el Informe N° 120-2012-GM/MDJH de la Gerencia Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la Función Normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 035-2012-MDJH-SGDSE/D.RR.CC., el Área de Registro Civil y Cementerios, informa que habiéndose programado la realización del Matrimonio Comunitario 2012 para el día domingo 20 de mayo en ocasión del XXII Aniversario De la Creación Política del Distrito Jacobo Hunter, indicando que dentro de las facilidades que se deben de dar a los contrayentes se encuentra la exoneración del derecho de ceremonia por el monto de S/. 178.00 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles), que incluye los derechos por formularios.

Que, es necesario promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes del distrito, asimismo promover el matrimonio y la unión familiar, haciendo que la familia se constituya como célula básica de nuestra sociedad y mediante ella se logre la formación de valores en nuestra población, lo que repercutirá en el desarrollo de nuestro distrito; por lo que se hace necesario otorgar facilidades a las familias que deseen contraer matrimonio civil, en el matrimonio comunitario que viene organizando la municipalidad para el presente año.

Que, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común, ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 234° del Código Civil.

Que, los derechos de ceremonia por el monto de S/. 178 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles) que deben pagar los contrayentes para la celebración del matrimonio, son tributos que pueden ser exonerados de conformidad con las normas antes indicadas, debiendo aprobarse dicha exoneración mediante la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo expuesto; estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha de 12 de abril del 2012 con dispensa de la lectura del acta y conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-EXONERAR** el pago del derecho de S/. 178.00 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles) establecido en el T.U.P.A de la Municipalidad, por concepto de celebración de matrimonio; a los contrayentes que participen en la Celebración del Matrimonio Comunitario, que se realizará el día 20 de mayo del 2012, organizado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, con motivo de la realización del programa de festejos por el XXII Aniversario de la Creación Política del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**Los derechos que comprende la presente exoneración son los siguientes:

- Derecho de Ceremonia por el monto de S/. 178.00 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles), que incluye los derechos de formularios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La exoneración antes indicada será por única vez y sólo alcanza a los contrayentes que participen en el Matrimonio Masivo Comunitario del año 2012 organizado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Establecer el pago por S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 nuevos soles) que deberán de hacer los contrayentes por concepto de publicación del Edicto Matrimonial correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-**Encargar el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal, Sub. Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub. Gerencia de Administración y Finanzas y Área de Registro Civil y Cementerios y Área de Relaciones Públicas y Prensa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER **REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.** MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Secretaria General  
Dra. Andrea Sarayasi Tejada  
(e) SECRETARIA GENERAL



Prof. Santiago Manrique Veliz  
ALCALDE

Av. Viña del Mar N° 200 – Hunter – Arequipa

Teléfono: 441163 – Fax: 441165

E-mail: [mdjh@munihunter.gob.pe](mailto:mdjh@munihunter.gob.pe) - Web: <http://www.munihunter.gob.pe>